

VISTO: La necesidad de dar una estabilidad en su trabajo, a personal que se desempeña en diferentes áreas dependientes del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de un buen funcionamiento de los establecimientos educativos de distintos niveles y áreas del citado Organismo de Estado, resulta necesario designar a los Agentes que poseen becas y contratos, quienes cumplen sus tareas laborales desde hace muchos años y teniendo en cuenta su excelente desempeño, responsabilidad e idoneidad que cada uno demuestra en cada tarea que les ha encomendado.

QUE el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, tiene la responsabilidad indelegable e imprescindible de garantizar la educación inclusiva permanente, integral y de calidad para todos sus habitantes, asegurando la igualdad, equidad, gratuidad y el respeto por el estado de derecho, la diversidad y la cultura de trabajo.

QUE conforme lo expresado en los considerandos ut-supra mencionados es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
SISTEMA DE CUENTA DE GOBIERNO

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE OJO
N.º 22.222... FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 22.11.2023

Handwritten initials and numbers: 111, H, QP

Handwritten initials: QP

CERTIFICADO que la presente es fiel copia del original que se encuentra en el expediente N.º 22.222...

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA

Aída Nicolasa Carrasco
COORDINADORA GERAL
DE DESPACHO EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
SISTEMA DE CUENTA DE GOBIERNO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

///.-

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE en Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales en el ámbito de Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente acto administrativo; por los motivos señalados precedentemente.

ARTICULO 2°.- DISPONGASE que el Alta de los Agentes que se mencionan en los Anexos adjuntos, se efectivizará en el mes de Noviembre del presente año.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que los agentes designados a partir del presente acto administrativo, deberán prestar servicios en los destinos asignados y reglamentados por resolución ministerial, pudiendo solicitar un nuevo lugar de cumplimiento de las funciones, pasado los 5 (cinco) años de antigüedad.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

OH
2111--

CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel de Original

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA

Alda Nicolasa Carrasco
COORDINADORA GRAL
DE DESPACHO EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA

PROTOCOLADO

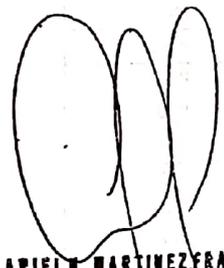
FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL
///.-

ARTICULO 5°.- Los Organismos competentes, realizarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 7°.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N°
2111--



ING. ARIEL N. MARTINEZ FRANCÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR

*dimas
garcia*

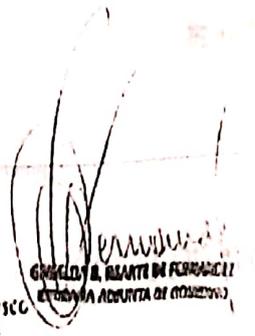
ARMANDO EDILIS BOLAÑA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

2111-2

CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel del Original. Copia de... para ser tenida a la vista

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA

Nicolasa Carrasco
Alicia Nicolasa Carrasco
COORDINADORA GRAL
DE DESPACHO EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA RIOJA



GRACIELA B. REMITTI DE FERRACELI
SECRETARIA ADJUNTA DE EDUCACIÓN

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

